

RESOLUCIÓN No. 9715

31 JUL 2018

**“POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN  
No 6205 DEL 24 DE MAYO DE 2018”**

**LA SUBDIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE  
LA FUENTE DE LLERAS,**

En ejercicio de sus facultades legales especialmente las conferidas por lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, la Resolución 11578 del 14 de noviembre de 2017, el Manual de Contratación vigente y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución No 6205 del 24 de mayo de 2018, se actualizó la información financiera de varios operadores habilitados en el banco nacional de oferentes N° IP 004-2015 los cuales se encuentran incluidos en la Resolución N° 11084 del 23 de diciembre de 2015 Anexo 1 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES N° IP 004 DE 2015 PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN EN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL Y CUIDADO OFRECIDOS POR EL ICBF”.**

Que en el artículo primero de la Resolución No 6205 del 24 de mayo de 2018, se actualizó la información financiera del **CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL PREESCOLAR PERSONITAS** identificada con NIT. 890319255 como consecuencia de los resultados obtenidos en la verificación realizada por parte del comité evaluador, estableciendo una capacidad expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes de CERO (0 SMMLV).

Que el artículo quinto de la Resolución citada anteriormente dispuso que *“Contra la presente decisión procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”*

Que mediante correo electrónico de fecha 5 de junio de 2018, EL **CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL PREESCOLAR PERSONITAS**, identificado con NIT. 890319255, interpuso a través de su apoderada, **MARIA FERNANDA LÓPEZ RIVERA** Recurso de Reposición contra la Resolución No 6205 del 24 de mayo de 2018 en mención, exponiendo lo siguiente:

*“REFEENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN NO. 6205 DEL 24 DE MAYO DE 2018, NOTIFICADA POR CORREO ELECTRÓNICO EL 25 DE MAYO DE 2018.*

*MARIA FERNANDA LÓPEZ RIVERA, mayor de edad y vecina de Cali identificada con cédula de ciudadanía No. 1.113.309.410 de Sevilla (V), abogada titulada y en ejercicio, con tarjeta profesional No. 287.800 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada del CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL PREESCOLAR PERSONITAS, empresa legalmente constituida, identificada con NIT 890.319.255-1, mediante presente escrito interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN en los términos del artículo 75 del código de procedimiento administrativo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la*

RESOLUCIÓN No. 9715

31 JUL 2018

**"POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN  
No 6205 DEL 24 DE MAYO DE 2018"**

*Resolución No. 6205 del 24 de Mayo de 2018, notificada por correo electrónico el 25 de Mayo de 2018, para aclarar la actualización banco nacional de oferentes No\_004 de 2015, sobre los indicadores financieros.*

**OPORTUNIDAD**

*Interpongo el presente Recurso de Reposición dentro del término legal para tal fin, es decir, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la Resolución No. 6205 del 24 mayo de 2018, recibida por correo electrónico el 25 de mayo de 2018, lo que hace que el término para responder se extienda hasta el día 12 de junio de 2018 Actuó, por tanto, dentro del término legal*

**CAPACIDAD**

*Conforme al artículo 76 de la ley 1437 de 2011, me es legalmente posible en mi calidad de apoderada de la entidad, presentar el recurso de Reposición en contra de la Resolución No, 6205 del 24 de mayo de 2016, notificada por correo electrónico el 25 de mayo de 2018, "por la cual se actualiza la información financiera de los operadores habilitados en el banco nacional de oferentes No. IP 004 de 2015 cuyo oblato es: "La atención de niños y niñas menores de 5 años, o hasta si ingreso al grado de transición en los servicios de educación inicial y cuidado ofrecidos por el ICBF"*

**HECHOS**

*1 Que la Subdirectora General del Instituto Colombiano de Bienestar familiar Cecilia de la Fuente de Lleras, en. ejercicio de sus facultades legales especialmente las conferidas por Lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, la resolución 11578 del 14 de noviembre de 2017. el manual de contratación vigente y allegada la documentación requerida para la actualización, el comité evaluador financiero designado, encontró que el CENTRO DE ATENCION INTEGRAL AL PERSONAL PERSONITAS, con Nit: 890319255, no cumple con los indicadores financieros,*

*2. Que. El día 13. de abril de 2018, el Centro de Atención Integral al Personal Personitas, radico ante el ICBF la Información para La actualización banco nacional de oferentes 14o. 004 de 2015*

*3. Que el día 25 de mayo de 2018, se recibe por correo electrónico la Resolución 6205 del 24 de mayo de 2018. donde se notifica que no cumple con los indicadores financieros.*

**MOTIVOS DE INCONFORMIDAD**

*Presento Recurso de Reposición contra la Resolución No 6205 del 24 de mayo de 2018, notificada por correo electrónico el 25 de mayo de 2018 por medio de la cual la Subdirectora General del Instituto Colombiano de Bienestar familiar Cecilia de la Fuente de Lleras, encuentra que no cumple con los indicadores financieros.*

*Que por error de la financiera del Centro de atención integral al personal personitas. se omitió cifras que a continuación se detallan:*

**1.- ACTIVOS FIJOS:**

31 JUL 2018

RESOLUCIÓN No. 9715

“POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No 6205 DEL 24 DE MAYO DE 2018”

CORREGIDO MAYO 2018		ERROR ABRIL 2018	
<b>ACTIVOS FIJOS:</b>		<b>ACTIVOS FIJOS:</b>	
Equipos de Computo y Comunicacion	2.500.000	Equipos de Computo y Comunicacion	
Equipos de Oficina	1.500.000	Equipos de Oficina	
Muebles y Enseres	3.000.000	Muebles y Enseres	
Programas Contable	5.002.383	Programas Contable	5.002.383
<b>TOTAL ACTIVOS FIJOS</b>	<b>12.002.383</b>	<b>TOTAL ACTIVOS FIJOS</b>	<b>5.002.383</b>

Corrección: Los activos Fijos vienen desde los años anteriores, con los valores que se reflejan en la corrección, tales como Equipo de Cómputo y Comunicación, Equipo de Oficina, Muebles y Enseres. Y fueron adquiridos por actividades realizadas. Por concepto de la asesora financiera, no los coloqué porque sugiere que son de los padres de familia. Error. que se corrige adicionándolo nuevamente en el balance.

2.- PASIVOS:

CORREGIDO MAYO 2018		ERROR ABRIL 2018	
<b>PASIVOS CORRIENTES</b>		<b>PASIVOS CORRIENTES</b>	
Gedeon	2.500.000	Gedeon	2.500.000
Seguridad Social	11.079.000	Seguridad Social	11.079.000
<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>	<b>13.579.000</b>	Beneficios a los empleados	3.587.546
<b>LARGO PLAZO</b>		Cesantías 2018	4.017.670
Beneficios a los empleados	3.587.546	Silgo sa	2.502.000
Cesantías 2018	4.017.670	<b>TOTAL PASIVOS CORRIENTES</b>	<b>23.686.216</b>
Silgo sa	2.502.000	<b>TOTAL PASIVOS ...</b>	<b>23.686.216</b>
<b>TOTAL PASIVO LARGO PLAZO</b>	<b>10.107.216</b>		
<b>TOTAL PASIVOS ...</b>	<b>23.686.216</b>		

Corrección: por error del asesor financiero, registro todos los pasivos como corrientes.

Se realiza la reclasificación en Pasivos Corrientes y Pasivos a Largo Plazo. Ya que pasivos corrientes son aquellos que se encuentran con vencimiento a 30 días, y los pasivos a largo plazo con aquellos que se encuentran con vencimiento mayor a 30 días.

En los beneficios a los empleados y las cesantías son las que se consignan en febrero del 2018. Y se adquirió un programa contable con vencimiento a 6 meses junio de 2018.

3.- GASTOS OPERACIONALES

CORREGIDO MAYO 2018		ERROR ABRIL 2018	
<b>Gastos Operacionales</b>		<b>Gastos Operacionales</b>	
Diversos	10.289.000	Diversos	17.289.000

RESOLUCIÓN No. 9715

31 JUL 2018

**“POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No 6205 DEL 24 DE MAYO DE 2018”**

*Corrección: por error al digitar la información de Diversos Mantenimiento, se contabilizaron gastos que no corresponden a la vigencia del 2017. Reflejando en el estado de la situación financiera cero de excedentes. Que afectan el Patrimonio por un valor de cero (0).*

*Al subsanar las inconsistencias los nuevos índices financieros presentados serían:*

<b>PROPONENTE:</b>	<b>CENTRO DE ATENCION INTEGRAL AL PREESCOLAR PERSONITAS</b>
<b>NIt:</b>	<b>890,319,255</b>
<b>REGIONAL:</b>	<b>VALLE DEL CAUCA</b>

<b>ACTIVOS CORRIENTE</b>	<b>19.466.000</b>
<b>ACTIVOS TOTAL</b>	<b>31.468.383</b>
<b>PASIVO CORRIENTE</b>	<b>13.579.000</b>
<b>PASIVO TOTAL</b>	<b>23.686.216</b>

**INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE**  
 Capacidad Financiera

<b>ÍNDICE DE LIQUIDEZ (IL):</b> Se calcula con la siguiente fórmula: IL= Activo Corriente / Pasivo corriente El oferente deberá contar un Índice de Liquidez mayor a 1.00.		
IL=	$\frac{19.466.000}{13.579.000}$	<b>1,43</b>
<b>ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (IE):</b> Se calcula con base en la siguiente fórmula: IE= Pasivo Total / Activo Total El oferente deberá contar con un Índice de Endeudamiento menor o igual del 76%.		
IE=	$\frac{23.686.216}{31.468.383}$	<b>75,27 %</b>

*Conforme a lo antes citado, se produjo por parte nuestra el error en la presentación de los estados financieros, solicitamos muy comedidamente nos permitan reemplazar estos estados financieros que anexamos nuevamente para su evaluación y análisis.*

*Por lo anterior, de forma respetuosa le formulo las siguientes:*

PETICIONES

- 1. Que dentro del término legal se interpone recurso de reposición de la resolución 6205 del 24 de mayo de 2018, para Modificar y subsanar los errores involuntarios que se realizaron en la presentación de los estados financieros*
- 2. Que se admita enviar nuevamente toda la documentación para su análisis financiero y evaluación de los indicadores.*

RESOLUCIÓN No. 9715

31 JUL 2018

“POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN  
No 6205 DEL 24 DE MAYO DE 2018”  
ANEXO

Se anexa toda [a documentación de los estados financieros de la vigencia 2017, subsanando el comparativo de la vigencia del 2016.

Se aporta fotocopia de la tarjeta profesional del contador que prepara y suscribe los estados financieros.

NOTIFICACIÓN

Las notificaciones sobre el presente Recurso de Reposición las recibiré en la siguiente dirección procesal:  
Calle 39 norte No. 2BN-E17 Barrio Prados del Norte de Santiago de Cali. Correo electrónico: mafelopez.0609@gmail.com teléfono celular: 3207811127 teléfono fijo: 3816601”

Teniendo en cuenta que en la referencia del recurso interpuesto se establece que presenta RECURSO DE REPOSICIÓN contra la resolución No 6205 del 24 de mayo de 2018, por parte de la entidad se analizará la procedibilidad del Recurso de Reposición.

I. REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO DE REPOSICION

De conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, se tiene lo siguiente:

**“Artículo 76. Oportunidad y presentación.** Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.

Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios. (Subrayado y Negrilla fuera de texto)

**Artículo 77. Requisitos.** Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.

RESOLUCIÓN No. 9715

31 JUL 2018

“POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No 6205 DEL 24 DE MAYO DE 2018”

**2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.**

**3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.**

**4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.**

**Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados.** Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses.

*Si no hay ratificación se hará efectiva la caución y se archivará el expediente.*

*Para el trámite del recurso el recurrente no está en la obligación de pagar la suma que el acto recurrido le exija. Con todo, podrá pagar lo que reconoce deber” (Subrayado y fuera de texto)*

Previo a resolver el recurso de reposición y efectuar el análisis de procedibilidad respectivo, es preciso señalar en relación con los términos y condiciones que previamente fueron aceptados por todos los interesados, al momento de efectuar el registro en el aplicativo [www.primerainfanciaicbf.co](http://www.primerainfanciaicbf.co), la notificación de la Resolución recurrida se efectuó vía correo electrónico.

Teniendo en cuenta el recurso de reposición presentado por el operador **CENTRO DE ATENCION INTEGRAL AL PREESCOLAR PERSONITAS**, identificado con NIT. 890319255, **NO** cumple con el lleno de los requisitos exigidos en la norma toda vez, que no está dirigido al funcionario que expidió el acto administrativo en cuestión, sin embargo, en aras de garantizar el derecho de contradicción se analizará cada uno de los argumentos expuestos por el recurrente, no sin antes señalar que:

1. Fue interpuesto por apoderada según poder especial otorgado por el representante legal de la entidad el día 31 de mayo de 2018 y reconocido en la Notaria 16 Del Circulo De Cali el día 31 de mayo de 2018.
2. El acto recurrido fue notificado el día 25 de mayo de 2018, y el recurso se interpuso el día 5 de junio de 2018, encontrándose dentro del término para ello.
3. Aportó las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicó el nombre del recurrente, así como la dirección electrónica.

## II. RECURSO DE REPOSICIÓN Y CONSIDERACIONES DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF.

### A. ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

Solicita sea corregida la calificación dada por el comité evaluador, lo anterior teniendo en cuenta que el oferente incurrió en errores involuntarios en la presentación de los estados financieros que fueron evaluados por el comité evaluador.



31 JUL 2018

RESOLUCIÓN No. 9715

“POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No 6205 DEL 24 DE MAYO DE 2018”

**B. CONSIDERACIONES DEL ICBF**


En el marco de la actualización de la información financiera de los operadores habilitados en el Banco Nacional de Oferentes para la atención a la Primera Infancia, con relación al componente de condiciones financieras, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el INSTRUCTIVO PARA LA CONFORMACIÓN DE BANCOS NACIONALES DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR, el cual señala que:

“Dentro del término de vigencia de la habilitación otorgada para hacer parte del Banco Nacional de Oferentes del ICBF, las entidades que lo conforman deberán actualizar anualmente en caso de requerirse sus estados financieros, así como los cambios relevantes en la información presentada a la entidad (...)”


Los criterios objetivos de evaluación se aplicaron de conformidad con las reglas establecidas en la invitación Pública para la conformación del Banco Nacional de Oferentes No. IP 004 de 2015 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Mencionada evaluación fue realizada con los indicadores financieros con corte a 31 de diciembre de 2017 que a continuación se presenta:

**Estado de situación financiera (ESF) año 2017**

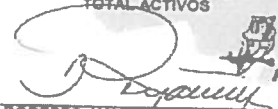


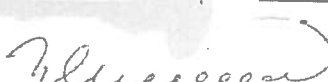
**HOGAR INFANTIL PERSONITAS**  
 Nít. 890.319.255-1  
 Persona Jurídica 1906 de Noviembre 1980



**BALANCE GENERAL COMPARATIVO  
 A DICIEMBRE 31 2017 - 2016  
 MILES DE PESOS**

		DICIEMBRE 31 2017		DICIEMBRE 31 2016	
		\$	\$	\$	\$
<b>ACTIVO</b>					
<b>EFFECTIVO Y EQUIVALENTE</b>	<b>NOTAS</b>				
DISPONIBLE					
EFFECTIVO	7		\$ 900		\$ 900
Caja Menor		400		400	
Fondo Rotatorio Admon		500		500	
<b>BANCOS</b>	7		\$ 14.366		\$ 26.567
Davivienda Cta Cte		13.692		15.081	
Davivienda Cta de Ahorros		262		7.598	
Davivienda Cta de Ahorros		412		3.888	
<b>DEUDORES</b>			\$ 4.200		\$ 4.269
Aportes por Cobrar ICBF	8	4.200		4.269	
		0		0	
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>			<b>19.466</b>		<b>31.736</b>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>			<b>5.800</b>		
PROGRAMA CONTABLE SIIGO	10	5.002			
<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>			<b>5.800</b>		
<b>TOTAL ACTIVOS</b>			<b>\$ 25.266</b>		<b>\$ 31.736</b>

  
**ROBERTO AYALA THORP**  
 Representante Legal  
 CC. 14.988.231 de Cali.

  
**NANCY QUINTERO PEREZ**  
 Contador  
 TP No. 26.890-T

RESOLUCIÓN No. 9715

31 JUL 2018

"POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No 6205 DEL 24 DE MAYO DE 2018"



## HOGAR INFANTIL PERSONITAS

NIJ. 890.319.255-1


Personería Jurídica 1506 de Noviembre 1980



### BALANCE GENERAL COMPARATIVO A DICIEMBRE 31 2017 - 2016 MILES DE PESOS

	NOTAS	DICIEMBRE 31 2017		DICIEMBRE 31 2016	
		\$	\$	\$	\$
<b>PASIVO</b>					
<b>PASIVO CORRIENTE</b>					
<b>CUENTAS POR PAGAR</b>					
Proveedores	15	5.002		1.127	
<b>Costos Y gastos por Pagar</b>					
Impuestos Gravámenes y Tasas		0		122	
Retenciones y Aportes de Nomina	15	11.079		9.030	
Beneficios a los Empleados	15	7.605		8.087	
<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>		<b>23.686</b>		<b>18.366</b>	
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>					
Proveedores Educa Ltda				3.490	
Angela Maria Machado				1.300	
<b>TOTAL PASIVO NO CORRIENTE</b>		<b>-</b>		<b>4.790</b>	
<b>TOTAL PASIVOS</b>		<b>23.686</b>		<b>23.156</b>	
<b>PATRIMONIO</b>					
Reserva Estatutaria		8.580	1.580	8.580	8.580
Utilidad o pérdida del ejercicio		-7.000			
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>		<b>1.580</b>		<b>8.580</b>	
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>		<b>\$ 25.266</b>		<b>\$ 31.736</b>	

  
**ROBERTO AYALA THORP**  
 Representante Legal  
 CC. 14.988.231 de Cali.

  
**HOGAR INFANTIL  
 PERSONITAS**  
 Representante Legal  
**NANCY QUINTERO PEREZ**  
 Contador  
 TP No. 26.890-T



RESOLUCIÓN No. 9715

31 JUL 2018

“POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No 6205 DEL 24 DE MAYO DE 2018”

Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017



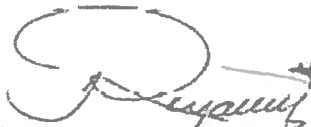
**HOGAR INFANTIL PERSONITAS**

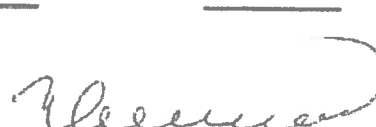
NIT. 890.319.255-1  
 Personería Jurídica 1506 de Noviembre 1980



**ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL  
 01 DE ENERO AL 3 DE DICIEMBRE AÑOS 2017 VS 2016  
 MILES DE PESOS**

	DICIEMBRE DE 2017		DICIEMBRE DE 2016	
	\$	\$	\$	\$
<b>INGRESOS OPERACIONALES</b>				
Contrato Primera Infancia ICRAF	753.472		628.715	
Tasa Compensatorias Vigentes	150.965		134.000	
Tasa Compensatorias Desplazados	1.260		704	
Cofinanciación	0		10.637	
Reintegro Incapacidades	6.375		7.727	
Actividades Padres de Familia	1.280		2.487	
Diversos Ajuste al Peso	1		1	
Rendimientos Operacionales	1.928		26	
<b>TOTAL INGRESOS OPERACIONALES</b>		\$ 915.281		\$ 784.297
<b>Alimentación</b>	187.884		133.201	
Material Didáctico	44.498		10.480	
Escuela de Padres				
<b>TOTAL COSTO DEL SERVICIO</b>		232.380		143.681
<b>UTILIDAD OPERACIONAL</b>		682.901		640.616
<b>GASTOS OPERACIONALES</b>		689.901		640.616
Gastos del Personal	627.454		580.287	
Seguros	3.806		5.107	
Servicios	30.133		27.408	
Mantenimiento Y Construcción	4.691		6.084	
Diversos	17.289		15.910	
Gastos Financieros	8.528		5.820	
<b>UTILIDAD ACUMULADA EJERCICIO</b>		7.000		-

  
**HOGAR INFANTIL  
 PERSONITAS**  
 Representante Legal  
**ROBERTO AYALA THORP**  
 Representante Legal  
 CC. 14.988.231 de Cali.

  
**NANCY QUINTERO PEREZ**  
 Contador  
 TP No. 26.890-T

Con los anteriores estados financieros, se establecieron los siguientes indicadores:

ACTIVO CORRIENTE	\$19.466.000	
ACTIVO TOTAL	\$25.266.000	
PASIVO CORRIENTE	\$23.686.000	
PASIVO TOTAL	\$23.686.000	
<b>INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE</b>		
<b>Capacidad Financiera</b>		
LIQUIDEZ	0,8	CUMPLE
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	94%	NO CUMPLE

RESOLUCIÓN No. 9715

31 JUL 2018

**“POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No 6205 DEL 24 DE MAYO DE 2018”**

De acuerdo con los indicadores definidos para el Banco de Oferentes IP-04-15 y que transcribimos a continuación, el oferente no cumple con el indicador nivel de endeudamiento, donde el indicador menos exigente es “menor o igual a 80%” y el indicador calculado arrojó 94% de endeudamiento.

RANGO	Liquidez (Veces) Mayor o igual a	Endeudamiento Menor o igual a	CAPACIDAD PARA LA CUAL SE HABILITA	
			Limite Inferior (SMMLV)	Limite Superior (SMMLV)
1	0.8	80%	Menor o igual a 1.552 SMMLV	
2	0.9	78%	Mayor a 1.552 SMMLV	Menor o igual a 4.656 SMMLV
3	1	76%	Mayor a 4.656 SMMLV	Menor o igual a 7.760 SMMLV
4	1	74%	Mayor a 7.760 SMMLV	Menor o igual a 15.520 SMMLV
5	1,1	72%	Mayor a 15.520 SMMLV	Menor o igual a 23.279 SMMLV
6	1,1	70%	Mayor a 23.279 SMMLV	Menor o igual 31.039 SMMLV
7	1,2	68%	Mayor a 31.039 SMMLV	Menor o igual 46.559 SMMLV
8	1,3	66%	Mayor a 46.559 SMMLV	Menor o igual a 62.078 SMMLV
9	1,4	64%	Mayor a 62.078 SMMLV	
	<b>SMMLV 2016</b>	<b>\$689.454</b>		

Adicionalmente, en el estado de situación financiera comparativo los valores reportados en el año 2016 son diferentes a los enviados para la actualización del año 2017 y no aportaron la fotocopia de la tarjeta profesional del Contador que preparó y suscribió los Estados Financieros.

Finalmente, es importante indicar que la finalidad del recurso de reposición no es la de aportar documentos nuevos, si no esgrimir por parte del recurrente los argumentos necesarios, para que el funcionario que profirió la decisión la modifique, la revoque, la aclare o adicione por defecto la misma.

En suma y conforme a los argumentos expuestos por el ICBF respecto a la solicitud e inconformidades expuestas por el **CENTRO DE ATENCION INTEGRAL AL PREESCOLAR PERSONITAS**, se concluye que **NO** le asiste la razón al recurrente y por tanto se confirma la decisión contenida en la Resolución No 6205 del 24 de mayo de 2018.

Finalmente, se le recuerda el oferente la posibilidad de solicitar una nueva evaluación al correo electrónico [ip042015actualizacion@icbf.gov.co](mailto:ip042015actualizacion@icbf.gov.co) que es el canal apropiado para aportar nuevos documentos.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: NO REPONER Y CONFIRMAR** el artículo primero de la resolución No 6205 del 24 de mayo de 2018 *“POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LOS OPERADORES HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES N° IP 004 DE 2015 CUYO OBJETO ES: “LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN EN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL Y CUIDADO OFRECIDOS POR EL ICBF”*, respecto al resultado reflejado en la misma, en relación con el recurrente **CENTRO DE ATENCION INTEGRAL AL PREESCOLAR**

9715

RESOLUCIÓN No.

31 JUL 2018

**“POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN  
 No 6205 DEL 24 DE MAYO DE 2018”**

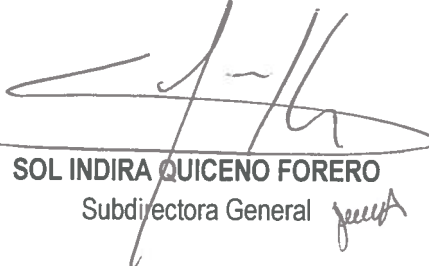
**PERSONITAS**, identificado con NIT. **890319255**, en el sentido de mantener su capacidad máxima financiera para contratar de 0 SMMLV.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publicar el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

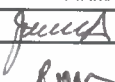



**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno en los términos de ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**SOL INDIRA QUICENO FORERO**  
 Subdirectora General

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Control de legalidad	Alfonso Díaz	Contratista Subdirección General	
Aprobó	Ruby Amparo Malaver Montaña	Directora de Contratación (E)	
Revisó evaluación financiera	Jorge Mario Rios	Director de Abastecimiento	
Revisó	Claudia Milena Collazos	Contratista Dirección de Contratación	
Proyectó	Johan Alexander Gomez	Contratista Dirección de Contratación	